



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025-2021-MDM/A**

Miraflores 2021, febrero 05

**VISTOS:**

Informe N° 070-2021-DOOPP-GDU/MDM, Informe Técnico N° 003-2021-OPMI-GPPR/MDM, Informe Legal N° 076-2021-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público";

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial";

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda";

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...);"

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda; 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar";

Que, el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "Inversiones No Previstas. Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad", asimismo el numeral II, señala: "Las inversiones no previstas las registra la OPMI (...) en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan en la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI (...);



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde", asimismo el numeral 9.3 de la citada norma legal, indica: "El Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación";



Que, con Informe N° 070-2021-DOOPP-GDU/MDM, de fecha 03 de febrero del 2021, la División de Obras Públicas, solicita la incorporación de Inversión no prevista a la cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del año 2021 de los siguientes Proyectos de Inversión: "Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal En La Avenida San Martin, Tramo Desde La Calle Manuel Muñoz Najar Hasta La Calle Ramón Castilla, Distrito De Miraflores - Provincia De Arequipa - Región De Arequipa" con la finalidad de continuar su ejecución en el presente ejercicio 2021;



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-OPMI-GPPR/MDM, de fecha 05 de febrero del 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) informa a la Gerencia Municipal, que el proyecto de inversión: "Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal En La Avenida San Martin, Tramo Desde La Calle Manuel Muñoz Najar Hasta La Calle Ramón Castilla, Distrito De Miraflores - Provincia De Arequipa - Región De Arequipa", cuenta con declaración de "VIABILIDAD", otorgado por la División de Obras Públicas, en su calidad de Unidad Formuladora (UF), en su momento; consignando que, respecto a la Fase de Ciclo de Ejecución el proyecto de Inversión en mención, se encuentran en "Fase de Ejecución" del Ciclo de Inversión; asimismo, en relación a los criterios de priorización y cierre de brechas del PMI, se tiene que, el proyecto de inversión contribuye al cierre de brechas en el distrito de Miraflores especialmente en el servicio de movilidad urbana; de igual forma, se indica que la potencial Fuente de Financiamiento para la ejecución física y financiera del proyecto de inversión en mención es la de recursos determinados en el rubro de canon, sobrecanon y regalías mineras, precisando a su vez que la incorporación del proyecto de inversión en mención, como inversión no prevista, para su ejecución, no afectará a las inversiones que se encuentran en Fase de ejecución en el presente ejercicio 2021. Por lo tanto, dado que se cumple con los aspectos técnicos correspondientes, solicita que, se autorice el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones "2494652 - Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal En La Avenida San Martin, Tramo Desde La Calle Manuel Muñoz Najar Hasta La Calle Ramón Castilla, Distrito De Miraflores - Provincia De Arequipa - Región De Arequipa"; y sea incorporado a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023, como inversión no prevista, a fin de continuar su ejecución en el presente ejercicio 2021;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto a lo señalado en el Informe N° 070-2021-DOOPP-GDU/MDM, en el que la División de Obras Públicas señala la necesidad de continuar la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN MARTIN, TRAMO DESDE LA CALLE MANUEL MUÑOZ NAJAR HASTA LA CALLE RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN DE AREQUIPA" contando a su vez con el Informe Técnico N° 003-2021-OPMI-GPPR/MDM, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el que se concluye que dicho proyecto cumple con los aspectos técnicos correspondientes para ser incorporado al PMI 2021-2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 076-2021-GAJ/MDM, de fecha 05 de febrero del 2021, es de la opinión que es procedente, que el despacho de Alcaldía, disponga que la Oficina de Programación Multianual, proceda con la incorporación del Proyecto de Inversión: "2494652 - Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida San Martin, Tramo desde la Calle Manuel Muñoz Najar hasta la Calle Ramón Castilla, Distrito de Miraflores - Provincia de Arequipa - Región de Arequipa" a fin de continuar su ejecución de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico.



De conformidad con lo establecido en el artículo 26°, el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la incorporación del Proyecto de Inversión: con Código Único de Inversiones 2494652 – “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida San Martín, Tramo desde la Calle Manuel Muñoz Najara hasta la Calle Ramón Castilla, Distrito de Miraflores – Provincia de Arequipa – Región de Arequipa” a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones-PMI, 2021-2023 como Inversión no Prevista, a fin de continuar con su ejecución en el presente ejercicio del 2021; de conformidad con lo solicitado por la Oficina de Programación Multianual a través del Informe Técnico N° 003-2021-OPMI-GPPR/MDM.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, conforme a la normativa legal aplicable.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE

